

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 38 -2015/SGEN/RENIEC

Lima, 13 MAYO 2015

VISTOS:

Los Memorandos N° 000591-2015/GTI/RENIEC (27ABR2015) y N° 000434-2015/GTI/RENIEC (24MAR2015) de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Informe N° 000072-2015/GTI/SGSTO/RENIEC (23MAR2015), la Hoja de Elevación N° 000081-2015/GTI/SGSTO/RENIEC (24ABR2015) y el Informe Técnico de Estandarización de la Plataforma de Software Websphere MQ para el Servicio de Consultas en Línea vía Línea Dedicada (23ABR2015) de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información; los Informes N° 000061-2015/GAJ/RENIEC (04MAY2015) y N° 000036-2015/GAJ/RENIEC (30MAR2015) y la Hoja de Elevación 000305-2015/GAJ/RENIEC (04MAY2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando N° 000434-2015/GTI/RENIEC (24MAR2015), la Gerencia de Tecnología de la Información remitió el Informe N° 000072-2015/GTI/SGSTO/RENIEC (23MAR2015) y el Informe Técnico de Estandarización de la Plataforma de Software Websphere MQ para el Servicio de Consultas en Línea vía Línea Dedicada (19MAR2015), elaborados por la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo, para que se proceda al trámite de la respectiva estandarización;

Que a través del Informe N° 000036-2015/GAJ/RENIEC (30MAR2015), la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia de Tecnología de la Información que precise de forma detallada y clara en su informe técnico que sustenta su solicitud de estandarización, los aspectos observados, conforme a los lineamientos de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", para proceder a la brevedad con el trámite correspondiente de estandarización;

Que con el Memorando N° 000591-2015/GTI/RENIEC (27ABR2015), la Gerencia de Tecnología de la Información remitió la Hoja de Elevación N° 000081-2015/GTI/SGSTO/RENIEC (24ABR2015) y el Informe Técnico de Estandarización de la Plataforma de Software Websphere MQ para el Servicio de Consultas en Línea vía Línea Dedicada (23ABR2015), elaborados por la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo, justificándose en éste último la solicitud de estandarización aludida, a fin de garantizar la operatividad y la continuidad de los servicios de consultas en línea brindados a las instituciones públicas y privadas ante eventuales incidentes, problemas, así como implementación de actualizaciones y entrenamiento en el uso de las nuevas funcionalidades de los productos, implementación de mejoras tanto en funcionalidad como en seguridad;

Que el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que sólo será posible solicitar, en un proceso de selección, una marca o tipo de producto determinado cuando ello

responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que el numeral VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada a través de la Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE (01OCT2009), señala el contenido mínimo con que debe contar el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el Informe Técnico de Estandarización de la Plataforma de Software Websphere MQ para el Servicio de Consultas en Línea vía Línea Dedicada, remitido por la Gerencia de Tecnología de la Información; habiéndose verificado, a su vez, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral VI.2 que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, que el(los) bien(es) a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento y que éstos resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;



Que conforme a lo expresado, debe precisarse que mediante la Resolución Jefatural N° 331-2011-JNAC/RENIEC (05JUL2011), se estandarizó el Servicio de Soporte y Actualización de Software Websphere MQ Series, por el periodo de tres (3) años, estandarización que a la fecha ha perdido vigencia; motivo por el cual, tal como lo señala la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información en el Informe Técnico de Estandarización de la Plataforma de Software Websphere MQ para el Servicio de Consultas en Línea vía Línea Dedicada (23ABR2015), "(...) con la finalidad de hacer uso de las nuevas versiones de los productos de software Websphere MQ, así como también, contar con el soporte para la plataforma informática, con la finalidad de mantener y garantizar la operatividad del servicio, es necesario estandarizar la Plataforma de Software Websphere MQ del fabricante IBM";



Que asimismo, cabe agregar que en el numeral V: Descripción del Bien y Servicio Requerido del citado Informe Técnico de Estandarización se indicó que los informes técnicos previos de software, especificaciones técnicas y términos de referencia, serán elaborados y presentados oportunamente, en el proceso de adquisición y contratación, para lo cual el área usuaria requerirá el software en la versión vigente, con sus respectivas funcionalidades y características técnicas;



Que de igual manera, se debe señalar que con Resolución Jefatural N° 025-2015-JNAC/RENIEC, aprobada el día 10 de febrero de 2015 y publicada en el Diario Oficial el Peruano el día 11 de febrero de 2015, el Jefe Nacional del RENIEC, delegó a la Secretaría General la facultad de Aprobar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y contratación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural en mención;



Estando a lo opinado por la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Asesoría Jurídica en los documentos de vistos, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la delegación de facultades contenidas en el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 025-2015/JNAC/RENIEC (10FEB2015) y acorde a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización de la Plataforma de Software Websphere MQ para el Servicio de Consultas en Línea vía Línea Dedicada, por el periodo de tres (03) años, según el Informe Técnico de Estandarización de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información (23ABR2015), el cual mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaría General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

ACA/JAY/mrp/hzg